



RADICADO : 2022-080
PROCESO : COMISION
DEMANDANTE : NELSON FLOREZ MALDONADO
DEMANDADO : MANUEL GREGORIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y
JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MATIZ
PROVIDENCIA : AUTO 06/05/2022- AUTO CONCEDE RECUSO APELACION

NFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se impetró recurso de reposición contra el auto que rechazó la solicitud de comisión presentada por el conciliador. Sírvase proveer. 6 de mayo de 2021

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Seis, (06) de mayo de dos mil veintidós, (2022).

Presenta la parte demandante, a través de su apoderada judicial, memorial por medio del cual interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 29 de marzo de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de comisión para la entrega del inmueble arrendado ubicado en la carrera 57No. 82 –52 Apto. 3, promovida por NELSON FLOREZ MALDONADO, en su calidad de Conciliador en Equidad, contra MANUEL GREGORIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MATIZ, conforme los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se presenta dentro del término legal y en atención a lo dispuesto en el artículo 90, inciso quinto, se procederá a concederlo ante el superior funcional, esto es, los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. **CONCEDER**, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 29 de marzo de 2022, por la parte actora.
2. **EFFECTUAR**, el reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Barranquilla, y remitase el expediente electrónico debidamente organizado conforme al protocolo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, al juez que corresponda el reparto, para que se surta el recurso de apelación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146fd7cb19d091f9086470b3963e11a5aebb41d7122917073c0a43241e98335e**

Documento generado en 06/05/2022 10:27:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**